Autoridad Nacional del Servicio Civil Tribunal del Servicio

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN № 002446-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala

EXPEDIENTE: 8895-2023-SERVIR/TSC

IMPUGNANTE: MARISOL SONIA FERNANDEZ HUAYTA

ENTIDAD : GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA

RÉGIMEN : DECRETO LEGISLATIVO № 276 **MATERIA** : ACCESO AL SERVICIO CIVIL

NOMBRAMIENTO

SUMILLA: Se corrige el error material incurrido en la Resolución № 002268-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de abril de 2024.

Lima, 3 de mayo de 2024

ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución Nº 002268-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de abril de 2024, se declaró la NULIDAD del acto administrativo contenido en el Resultado de Absolución de los Recursos de Reconsideración, emitido por la Comisión del Proceso de Nombramiento del Personal de la Salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31368 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023 de la Gerencia Sub Regional Castrovirreyna; por haber inobservado el deber de motivación del acto administrativo y el principio de legalidad.

ANÁLISIS

2. El artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 — Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO¹, establece que los errores materiales en los actos administrativos son rectificados por la autoridad administrativa que los emitió,

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Página 1 de 3





¹ Texto Único Ordenado de la Ley № 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo № 004-2019-JUS

[&]quot;Artículo 212º.- Rectificación de errores

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siempre que no se alteren aspectos sustanciales de su contenido ni el sentido de la decisión.

- 3. Por su parte, en el artículo 27º del Reglamento del Tribunal, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 135-2013- PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM², se señala que la Sala puede, de oficio o a pedido de parte, corregir en sus resoluciones cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en el TUO.
- 4. De la revisión del expediente se ha verificado, con respecto a la Resolución № 002268-2024- SERVIR/TSC-Primera Sala, lo siguiente:
 - (i) En el segundo artículo de la resolución se consignó: "Notificar la presente resolución a la señora ROSA ALBERTA HUARACA YALLE y (...)", debiendo decir "Notificar la presente resolución a la señora MARISOL SONIA FERNANDEZ HUAYTA y (...)"

Error material que no varía el contenido ni la decisión de la misma.

5. Por las consideraciones expuestas, este cuerpo Colegiado considera que se debe proceder a corregir la Resolución № 002268-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de abril de 2024.

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 17º del Decreto Legislativo № 1023, la Primera Sala del Tribunal del Servicio Civil;

RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución № 002268-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, del 26 de abril de 2024; quedando la misma como sigue:

(...)

El apelante o la entidad emisora del acto impugnado pueden solicitar al Tribunal corregir cualquier error de cálculo, de transcripción, tipográfico o informático o de naturaleza similar, según lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General. El Tribunal también podrá efectuar de oficio las correcciones mencionadas."

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

² Reglamento del Tribunal del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo № 008-2010-PCM, modificado por el Decreto Supremo № 135-2013-PCM y por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo № 040-2014-PCM

[&]quot;Artículo 27º.- Aclaración y corrección de Resoluciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MARISOL SONIA FERNANDEZ HUAYTA y (...)".

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la señora MARISOL SONIA FERNANDEZ HUAYTA y a la GERENCIA SUB REGIONAL CASTROVIRREYNA, para su cumplimiento y fines pertinentes.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (https://www.servir.gob.pe/tribunal-sc/resoluciones-de-salas/primera-sala/).

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado por

CESAR EFRAIN ABANTO REVILLA

Presidente

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº

ROLANDO SALVATIERRA COMBINA

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

Firmado por VºBº

ORLANDO DE LAS CASAS DE LA TORRE UGARTE

Vocal

Tribunal de Servicio Civil

P13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Tribunal del Servicio Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.servir.gob.pe/verificacion/ ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento



Jirón Mariscal Miller 1153 - 1157